

ORDENANZA Nº: 297

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Juan Carlos Beltramo, D.N.I. 10.694.028, CUIT/L 20-10694028-3**, argentino, mayor de edad, y la **Sra. Marta Orfelía Cavaglia, D.N.I. 10.036.342, CUIT/L 27-10036342-4**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Zona Rural S/N de la Localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, designada como **LOTE CINCUENTA Y OCHO**, de la **MANZANA SESENTA Y SEIS** del plano de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, confeccionado por el Ingeniero Gregorio Aráoz, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linda: al Nor-Oeste, calle pública; al Nor-Este, con el lote cincuenta y siete; al Sud-Este, con parte del lote sesenta, y al Sud-Oeste, con el lote cincuenta y nueve; todos de la misma manzana. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 182.568** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº3006-2136484/1**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M21 Manz. Of.76 “QTA C” P34 L A”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00244 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1374/19

DE FECHA 27/12/2019